



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°166-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 13 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N° 193-2024-MD-MDB-LP, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°163-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, el Informe N°304-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y el Informe N° 016-2024-DEMUNA/MD-MDB-LP, emitido por el Responsable de la Unidad de Demuna, mediante la **Conformación del Equipo Técnico para la Implementación de la Intervención de Saberes en el ámbito del Distrito de Mariano Damaso Beraun**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujeta a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las Municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor", establece el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación

Que, el programa Nacional de Asistencia solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se forman productivos al ser identificados como activos de su comunidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2020-MD-MDB/LP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se regulo la implementación la intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, con el Objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores.

Que, mediante Informe N°304-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 08 de mayo del 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en Ref. al Informe N° 016-2024-DEMUNA/MD-MDB-LP, suscrito por el Responsable de DEMUNA, solicita la conformación de Equipo técnico para la Implementación de la intervención de saberes productivos en el ámbito del distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe Legal N°163-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 10 de mayo del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la Conformación del Equipo Técnico para la Implementación de la Intervención de Saberes en el ámbito del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

Que, a mérito del Memorando N° 193-2024-MD-MDB-LP de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, en la que autoriza a la Oficina General de Secretaria General, emitir Resolución de Alcaldía aprobando la **Conformación del Equipo Técnico para la Implementación de la Intervención de Saberes en el ámbito del Distrito de Mariano Damaso Beraun**, conforme a la propuesta detallada en el Informe N° 016-2024-DEMUNA/MD-MDB-LP.

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico para la Implementación de la Intervención de Saberes en el ámbito del Distrito de Mariano Damaso Beraun, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará integrado por:

Elver Arturo CASTILLO PANDURO	-	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Arturo Raúl SALAS VALLES	-	Jefe de la Unidad de DEMUNA OMAPED - CIAM
Ángel GUERRERO EDQUEN	-	Especialista en Promoción Social I

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General e Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE